

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO: DESARROLLO DE ESPACIO DE DATOS Y CASOS DE USO PARA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) EN EL SECTOR HOTELERO DE CASTILLA-LA MANCHA DEL PROGRAMA SPAIN LIVING LAB: RETECH.

Objeto: El contrato tiene como objeto principal el desarrollo de espacio de datos y casos de uso para inteligencia artificial (IA) en el sector hotelero de Castilla-La Mancha del programa RETECH Spain Living Lab con el objetivo de la definición, implementación y despliegue de una Plataforma de Revenue Management.

N.º expediente: 2024/000375.

Tipo de contrato: Contrato de servicios.

Procedimiento: Abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de contratación de referencia, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en uso de sus facultades como órgano de contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Previa tramitación del oportuno expediente, esta Secretaría en uso de sus facultades como órgano de contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP aprobó, mediante Resolución de fecha 5 de marzo de 2024, el expediente de contratación de referencia. En esta misma Resolución se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). La financiación del mismo implica un gasto que asciende a 2.445.461,40 euros, IVA incluido. Así mismo, se dispuso la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato.

SEGUNDO. - Con fecha 6 de marzo de 2024 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) y en el Diario Oficial de la Unión Europea, poniéndose a disposición de los licitadores interesados, el PCAP, el PPT y el resto de documentación necesaria para la preparación y presentación de ofertas, el 7 de marzo de 2024.



TERCERO. - Concluido el plazo de presentación de proposiciones a las 14:00 horas del día 8 de abril de 2024, según consta en el justificante de presentación de proposiciones expedido por la PLACSP, las empresas que se han presentado a la licitación y la fecha de presentación de sus ofertas son las siguientes:

EMPRESA	CIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.	A41132036	08/04/2024 12:59:13
ACCENTURE S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL - MADRIJA CONSULTORÍA, S.L.	B79217790	08/04/2024 13:26:19
HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.	B99537854	08/04/2024 13:26:08
PWC ASESORES DE NEGOCIO S.L.	B78016375	08/04/2024 11:59:10
SOFTTEK-1MILLIONBOT	B83209015	08/04/2024 13:41:10
TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES S.A.	A78053147	08/04/2024 13:23:19
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	A80907397	08/04/2024 13:36:46

CUARTO. – Con fecha 9 de abril de 2024 se reúne la mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico nº1: “Documentación administrativa”, revisión de la misma y solicitud de subsanaciones, en su caso.

Examinada la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1, se comprueba que hay deficiencias en la documentación presentada por las empresas TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. e HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U. y con el voto favorable de todos los miembros de la mesa se acuerda conceder trámite de audiencia de subsanación de la documentación obrante en el sobre electrónico nº 1, a las mencionadas licitadoras así como admitir a la licitación al resto de empresas licitadoras tras comprobar que han presentado toda la documentación administrativa exigida en la cláusula 15.5.1 del PCAP.

QUINTO.- La mesa de contratación se reúne de nuevo el día 24 de abril de 2024, y en primer lugar, analiza la documentación referente a la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación del sobre electrónico nº 1 de las licitadoras TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. e HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U. , y tras comprobar que han subsanado, en tiempo y forma, presentando la documentación requerida, la mesa considera



completa y subsanada la documentación general acreditativa de los requisitos previos y acuerda la admisión de ambas licitadoras en el presente procedimiento.

A continuación, se procede al descriptado y apertura del sobre electrónico nº2, el cual debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, tal y como se exige en la cláusula 15.5.2 del PCAP, quedando constancia de ello en el informe de apertura de la PLACSP.

A la vista de las ofertas técnicas presentadas se observa que la oferta técnica presentada por las empresas que se presentan en UTE SOFTTEK-1MILLIONBOT, no consta la firma de la persona representante de una de las empresas, por consiguiente, la mesa de contratación acuerda dar trámite de subsanación para que en el plazo de 3 días naturales dichas empresas aporten la documentación debidamente firmada, sin que en ningún caso pueda ser modificado ni alterado el contenido de la misma.

Posteriormente, la mesa remite a los servicios correspondientes, para que procedan a la elaboración del informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, el contenido del sobre electrónico nº 2 de todas las licitadoras, excepto el de la UTE SOFTTEK-1MILLIONBOT que se remitirá para su valoración a los correspondientes servicios una vez sea subsanada.

SEXTO.- El 29 de abril de 2024 la mesa de contratación se reúne para analizar la documentación referente a la subsanación de las deficiencias observadas, aportada por las empresas que se presentan en UTE SOFTTEK-1MILLIONBOT y acuerda considerar subsanada la misma, por estar debidamente firmada y no haberse modificado ni alterado su contenido. Asimismo, acuerda dar traslado de dicha documentación a los servicios correspondientes para su valoración.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de mayo de 2024, la mesa de contratación analiza el contenido del informe técnico correspondiente a la valoración de la documentación incluida en los sobres electrónicos nº 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor”, emitido con fecha 8 de mayo de 2024.

Por unanimidad de los miembros con derecho a voto, se acuerda ratificar y suscribir el contenido del mismo, siendo la puntuación asignada a cada una de las empresas licitadoras la siguiente:



EMPRESAS	CRITERIOS JUICIO VALOR			
	Solución técnica y funcional (20 puntos)	Metodología y planificación de los trabajos (7,5 puntos)	Diseño e implementación del caso de uso (17,5 puntos)	Valoración TOTAL Criterios J. Valor (45 puntos)
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.	8,125	2,875	5,625	16,625
ACCENTURE S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL - MADRIJA CONSULTORÍA, S.L.	20	5,25	14,625	39,875
HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.	13,75	4,75	8,75	27,25
PWC ASESORES DE NEGOCIO S.L.	15,625	4,375	13,125	33,125
SOFTTEK-1MILLIONBOT	11,875	3,75	10,125	25,75
TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES S.A.	5,625	4	2,875	12,50
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	7,5	2,125	4,375	14,00

A continuación, con anterioridad a la apertura de los sobres electrónicos nº 3, se procede a publicar el mencionado informe en la PLACSP.

Posteriormente, procede al descifrado y apertura de los sobres electrónicos nº 3 que deben contener la oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, tal y como se exige en la cláusula 15.5.3 del PCAP, quedando constancia de ello en los informes de apertura generados por la PLACSP.

A continuación, la mesa de contratación, antes de proceder a la valoración de las ofertas económicas, procede a la valoración de los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, conforme a lo establecido en el apartado 17.3.B) del Cuadro de Características, Anexo I del PCAP, siendo el resultado el siguiente:

➤ **Titulación por encima de la exigida en los perfiles del equipo:**

El contenido de las ofertas de las licitadoras para este criterio se encuentra reflejado en el acta nº 4, publicada en la PLACSP, en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/9d40d628-ceb2-45bd-868d-2fa2a2f520cb/23-2023_000375-acta_4.pdf?MOD=AJPERES



El resultado de la valoración es el siguiente:

EMPRESAS	Titulación por encima de la exigida en los perfiles del equipo (15 puntos)
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.	15
ACCENTURE S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL - MADRIJA CONSULTORÍA, S.L.	15
HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.	15
PWC ASESORES DE NEGOCIO S.L.	15
SOFTTEK-1MILLIONBOT	12
TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES S.A.	12
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	0

La valoración resultante de sumar la puntuación obtenida de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor y de los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, es la siguiente:

EMPRESAS	Valoración Criterios J. Valor	Valoración Criterios Cualitativos cuantificables fórmulas	Valoración Total Criterios Cualitativos (Umbral mínimo 30 puntos)
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.	16,625	15,00	31,63
ACCENTURE S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL - MADRIJA CONSULTORÍA, S.L.	39,875	15,00	54,88
HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.	27,250	15,00	42,25
PWC ASESORES DE NEGOCIO S.L.	33,125	15,00	48,13
SOFTTEK-1MILLIONBOT	25,750	12,00	37,75
TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES S.A.	12,500	12,00	24,50
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	14,000	0,00	14,00



En el apartado 17.4. del Cuadro de Características, Anexo I del PCAP, se establece que las empresas licitadoras que no alcancen un umbral mínimo de 30 puntos en el conjunto de los criterios de adjudicación cualitativos, no podrán continuar en el procedimiento de licitación. En consecuencia, como las empresas TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES S.A. y VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. no han alcanzado dicho umbral mínimo, la mesa de contratación acuerda excluirlas del procedimiento de licitación, así como notificarles el presente acto de trámite, ya que el mismo determina la imposibilidad de continuar en el procedimiento, siendo, por tanto, y a tenor de lo establecido en el artículo 44.2.b) de la LCSP, susceptible de impugnación mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

A continuación, antes de proceder a valorar la oferta económica, la mesa de contratación evalúa los precios ofertados por las licitadoras que continúan en el procedimiento de licitación, con el fin de ver si alguna puede considerarse anormal o desproporcionada atendiendo a los parámetros establecidos en el apartado 18 del Cuadro de Características, Anexo I del PCAP, resultando que ninguna se encuentra incurso en presunción de anormalidad, tal y como se detalla a continuación:

MEDIA OFERTAS	1.474.208,85 €
UMBRAL BAJA (MA -20%)	1.179.367,08 €

EMPRESAS	Precio ofertado (IVA excluido)	% baja
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.	1.250.481,76 €	-15,18%
ACCENTURE S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL - MADRIJA CONSULTORÍA, S.L.	1.637.083,16 €	11,05%
HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.	1.386.839,35 €	-5,93%
PWC ASESORES DE NEGOCIO S.L.	1.617.844,00 €	9,74%
SOFTEK-1MILLIONBOT	1.478.796,00 €	0,31%

Posteriormente, la mesa de contratación procede a la valoración de las ofertas económicas aplicando la fórmula y ponderación establecidas en el apartado 17.3.A), del Cuadro de Características, Anexo I del PCAP, siendo la puntuación asignada a cada una de las empresas la siguiente:



EMPRESAS	Precio ofertado (IVA excluido)	Valoración (40 puntos)
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.	1.250.481,76 €	40,00
ACCENTURE S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL - MADRIJA CONSULTORÍA, S.L.	1.637.083,16 €	28,24
HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.	1.386.839,35 €	36,29
PWC ASESORES DE NEGOCIO S.L.	1.617.844,00 €	28,93
SOFTEK-1MILLIONBOT	1.478.796,00 €	33,55

Tras la evaluación por la mesa de contratación de todos los criterios de adjudicación, la puntuación total obtenida por las licitadoras es la siguiente:

EMPRESAS	Valoración Total Criterios Cualitativos	Valoración Precio	VALORACIÓN TOTAL
ACCENTURE S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL - MADRIJA CONSULTORÍA, S.L.	54,88	28,24	83,11
HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.	42,25	36,29	78,54
PWC ASESORES DE NEGOCIO S.L.	48,13	28,93	77,06
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.	31,63	40,00	71,63
SOFTEK-1MILLIONBOT	37,75	33,55	71,30

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, proponer la adjudicación a favor de la UTE ACCENTURE S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL - MADRIJA CONSULTORÍA, S.L. por importe de 1.637.083,16 euros (IVA excluido), de acuerdo con las condiciones fijadas en su oferta.

OCTAVO. - Con carácter previo a la adjudicación del contrato se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 150 apartados 2 y 3 LCSP, y con fecha 14 de mayo de 2024 se requirió a la empresa



propuesta como adjudicataria a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presentaran la documentación recogida en la cláusula 21 del PCAP rector de la presente contratación. La empresa presentó la documentación en tiempo y forma.

NOVENO. - El 4 de junio de 2024 se celebra mesa de contratación al objeto de proceder al estudio y calificación de la documentación presentada por la mercantil propuesta como adjudicataria. Tras el examen de la documentación, la mesa **acuerda ratificar la propuesta de adjudicación a favor de la empresa propuesta** en la sesión de la mesa celebrada el 10 de mayo de 2024.

DÉCIMO. - Con fecha 5 de junio de 2024 tiene lugar la fiscalización del compromiso de gasto previo a la adjudicación del contrato por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Órgano competente para la adjudicación. El artículo 3.4 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que la contratación de aquellos suministros y servicios que revistan una particular especificidad técnica será llevada a cabo por servicios especializados, declarándose servicios y suministros especializados de la consejería competente en materia de administración digital los que se relaciona en el Anexo II del mencionado Decreto, en su redacción dada por el Decreto 78/2020 de 7 de diciembre, y en el que se incluyen las prestaciones objeto del presente contrato.

En consecuencia, el órgano de contratación es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, tal y como establece el artículo 4, apartado 2.2.f) del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

SEGUNDO. – Motivación y propuesta de adjudicación. De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, la mesa de contratación, tras el examen y valoración de las proposiciones, formula la correspondiente propuesta motivada de adjudicación del contrato. Dicha propuesta ha sido elevada al órgano de contratación junto con el acta correspondiente. La misma no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.



La motivación de la adjudicación se basa en el desarrollo y resultado de la valoración, en sus diferentes fases, de las propuestas presentadas por las licitadoras para acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación previstos en el PCAP. La oferta propuesta como adjudicataria es la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio de entre las presentadas.

En particular, la motivación de las puntuaciones otorgadas en los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor (cualitativos subjetivos) se recoge en el informe suscrito por los responsables de la unidad proponente, que fue publicado en la PLACSP y que obra en el expediente de contratación.

Por su parte, la motivación de las puntuaciones otorgadas a las empresas licitadoras en los criterios objetivos, cualitativos o no, se contiene en la propia valoración de la oferta efectuada por la mesa de contratación de acuerdo con los criterios de adjudicación de esta naturaleza establecidos en el PCAP y que se recoge en los antecedentes de hecho séptimo de la presente resolución.

TERCERO. - Requerimiento de documentación previa a la adjudicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2, 140.1 y 65 de la LCSP, la empresa propuesta como adjudicataria de este contrato ha presentado en debido tiempo y forma la documentación relacionada en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Tras el examen de la documentación se comprueba que la sociedad está válidamente constituida y su representación, así como que el objeto social, les permite ejecutar el objeto de este contrato.

CUARTO. - Notificación. A tenor de lo dispuesto en la cláusula 23 del PCAP, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la resolución de adjudicación se notificará a la licitadora mediante comparecencia electrónica y en el mismo día se publicará en el perfil de contratante. Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en dicha disposición, los plazos que deban contarse desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de la notificación. En cuanto a la motivación de la adjudicación, se contiene en la presente resolución toda la información necesaria para permitir a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En virtud de cuanto antecede y conforme a la propuesta de adjudicación emitida por la mesa de contratación,

RESUELVO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato de referencia a favor de la **UTE ACCENTURE S.L. SOCIEDAD**



UNIPERSONAL - MADRIJA CONSULTORÍA, S.L., por importe de **1.980.870,62 euros**, en las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las condiciones fijadas en su oferta.

El gasto del presente contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria que se indica de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Año 2024	Año 2025	Total (IVA incluido)
15110000G/521B/64003 FPA0090014 (JCCM/MRR14I2377)	742.826,48 €	742.826,48 €	1.485.652,96 €
15110000G/521B/64003 FPA0090014 (JCCM/MRR14I2377)	247.608,83 €	247.608,83 €	495.217,66 €
Total	990.435,31 €	990.435,31 €	1.980.870,62 €

Este contrato es susceptible de financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, por el componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (Inversión 2: Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico, Submedida 2. “Plan de Transformación Digital de Empresas de la cadena de valor turística a través de la Inteligencia Artificial y otras tecnologías habilitadoras”).

Con carácter previo a la firma del contrato, la adjudicataria deberá constituir la Unión Temporal de Empresas presentando la escritura pública de su constitución.

La Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital formalizará con la adjudicataria el correspondiente documento administrativo conforme a lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP y en los plazos establecidos en el artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente, en vía administrativa, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la LCSP y de lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas



con fecha 24 de septiembre de 2020 y vigente hasta el 2 de octubre de 2024, la competencia para la tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En consecuencia, los interesados podrán interponer sus recursos ante el citado Tribunal en el plazo de 10 días naturales de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el artículo 51 de la LCSP.

Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la adjudicación del presente contrato mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL